

en Carozze del mismo; en la que se expresa que en fuerza del reau-
so hecho por D. Andres Yonel en quien queda rematado el tributo
de 207 rs en d. a vino por tiempo de quatro años en precio cada
uno de ciento quinze mil rs. solicitando se le recenda el contrato
o que se le reduzca o rebaje a la mitad de lo que annualm^{te} contaba
y se ha servido resolver dho R^o Consejo se rebaxe al citado
arrendatario D. Andres Yonel la tercera parte de los ciento quin-
ze mil rs. entendiendose esta gracia o rebaxa desde el presente
año hasta el feneamiento del tributo; con lo demas que contiene
dho oficio el qual se leyó a la letra: y antes de principiarse la
conferencia el Sr. D. Gregorio Carrascosa Jurado, y uno de los comi-
sarios que componen la Junta de Papeles, y Arbitrios dixo q^e obe-
deciendo como debe la R^o orden contenida en dho oficio, para
su entero cumplimiento hace presente a la Ciudad que concep-
ta debera entenderse la rebaja de la tercera parte por el
año y tiempo vencido hasta fin de Diciembre de noventa y
nuebe, y no en el presente y sucesivos hasta finar el tribu-
tamiento: Por quanto considera que dho regio Tribunal se
habia fundado para la rebaja en lo espuesto y representado por
el interesado; que por haber estado los lugares de esta jurisdiccion
encabezados, y por ello se le quitaba de las entra-
das de vino como anteriormente quando no lo estaban dimanaba
la falta de percepcion de los dnos. y mediante a que
ha cesado ya el encabezamiento no juzga acreedor a dho
arrendador a la rebaja que pretende: lo que le ha parecido
muy proprio de su obligacion manifestar a este Ayuntamiento
para su inteligencia, y que si lo tubiere por conveniente
se sirva representar a dho regio Tribunal para que resuel-
va en el caso conforme a su notoria justificacion. Y la Ciudad
habiendolo oido, tratado, y conferido en el asunto; deseando
de el suienton Acordo pare a la citada Junta dha pro-
posicion para que en su virtud y demas que tenga que ex-
poner en este negocio, imprime quanto le dicere su celo ac-